



Municipalidad  
de Lince



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
CERTIFICO: QUE ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL.

Lince,

20 SEP 2016

MAX SILVA ALVAN  
SECRETARIO GENERAL

2/2

ORDENANZA N° 378 - 2016-MDL

Lince, 19 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 017-2016-MDL-CEA de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2016, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 407, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2015;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2017, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicáse para el ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicado el 31 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicado el 31 de diciembre del 2015.





Municipalidad  
de Lince

ORDENANZA N° 378 - 2016-MDL

Lince, 19 de setiembre de 2016

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGATORIA**

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MAX SILVA ALVAN  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MARTIN PRINCIPE LAINES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
CERTIFICO: QUE ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL.

Lince,

20 SEP 2016

MAX SILVA ALVAN  
SECRETARIO GENERAL